

7.^a Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.^a Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas existentes al finalizar el plazo de presentación de instancias, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.^a Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

11. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Misión del Practicante en los Dispensarios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social.—Principales enfermedades asistidas en los mismos.—Conducta del Practicante.

2. Orden en que deben ser curados los enfermos de una consulta de venereología.—Razonamiento del mismo.—Idea de la profilaxis venérea individual.—Manera de realizarla en ambos sexos.

3. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.

4. Concepto de la sepsia y antisepsia, objeto de la misma y modo de practicarla.

5. Desinfección de las manos y del campo operatorio, especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.

6. Desinfección de los instrumentos.—Modo de conseguirlo.—Desinfección del material de curas.—Distintos procedimientos de lograrlo.

7. Autoclave.—Descripción y manejo.—Preparación del material que en él se ha de esterilizar.—Estufa seca Poupinel.—Funcionamiento y técnica de la esterilización en la misma.

8. Hemostasia, variedades, técnica.—Asistencia urgente y en caso de hemorragia.—Conducta del Practicante.

9. Anestesia general.—Enumeración de los anestésicos más usados.—Técnica de la misma.—Tratamiento del síncope anestésico.

10. Anestesia local.—Enumeración de los medicamentos más utilizados.—Instrumental necesario para la misma.—Anestesia local en las operaciones genitales.

11. Primeros auxilios a un enfermo sincopado.—Vigilancia postoperatoria por parte del Practicante.

12. Vendajes de ingle, pene, escroto y ano.

13. Instrumentos más frecuentes utilizados en una consulta de venereología.—Manejo, limpieza y conservación.—Cometido del Practicante en el cuidado y limpieza de los enfermos.

14. Instrumental necesario para una punción lumbar.—Preparación del mismo.—Cuidados postoperatorios a los enfermos puncionados.

15. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica. Accidentes posibles.—Modo de evitarlos.

16. Instrumental y técnica para una inyección intramuscular.—Accidentes de la misma.—Modo de prevenirlos.

17. Instrumental y técnica para una inyección endovenosa.—Accidentes de la misma.—Modo de prevenirlos.

18. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas; preparación del instrumental.—Recogida de exudados uretrales para su análisis; instrumental y técnica.—Datos que puede suministrar el examen de la orina; su importancia y posibles causas de error.

19. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

20. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

21. Instilaciones uretrales.—Instrumental y técnica.—Inyecciones uretrales.—Técnicas e instrumental.

22. Lavados uretrales anteriores.—Técnica de los mismos y precauciones necesarias.—Lavados uretrovesicales en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica.

23. Irrigaciones vaginales.—Técnica y precauciones.—Contraindicaciones de la misma.—Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las mujeres embarazadas.

24. Enumeración de los medicamentos más frecuentemente utilizados en los lavados vaginales y uretrales.—Dosificación de los mismos.—Ovulos y supositorios.—Indicaciones de aplicación.

25. Técnica del cateterismo vesical en el hombre y en la mujer.—Distintas clases de sondas.—Distinción entre un explorador uretral, una sonda y un dilatador.

26. Técnica de la depilación manual.—Levantamiento de costras; modo de conseguirlo.—Fomentos y cataplasmas; indicaciones generales y aplicación.—Aplicación de pomadas en el tratamiento de las enfermedades de la piel; técnica.

27. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia.—Idea general de su mecanismo.

28. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados.—Datos que es preciso recoger antes de poner una inyección mercurial o bismútica.—Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas medicaciones.—Enumeración de los compuestos más frecuentes utilizados.

29. Idea general de la higiene de los salvarsanizados.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.—Productos arsenicales más comúnmente usados.

30. Sulfamidoterapia en venereología; ideas generales.—Indicaciones, compuestos más comúnmente usados; técnica para su empleo.

31. Antibióticos en venereología y sifilografía.—Idea general de los mismos.—Enumeración de los más comúnmente utilizados.—Técnica para su aplicación.

32. Vacunoterapia en venereología.—Enumeración de las vacunas más comúnmente empleadas.—Vías de administración y técnica de aplicación.

33. Cura local de los procesos cutáneos.—Conducta del Practicante.—Aplicaciones tópicas en dermatología.—Peligro de los tópicos cáusticos.—Técnica de la escarificación; descripción de un escarificador.

34. Diferentes modelos de jeringas de uso más frecuente.—Aplicación y manejo de las mismas.

35.—Descripción y manejo del termocauterio y galvanocauterio.

36. Diferentes modelos de pinzas.—Pinzas de hemostasia y de cura.—Pinzas para curas vaginales y uterinas.—Enumeración de los modelos más usados.—Pinzas de agrafes.

37. Material necesario para una circuncisión.—Preparación del enfermo y del instrumental.

38. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas e instrumental preciso para practicarlas.

39. Histerómetro.—Cuchillas para raspado.—Esterilización de las mismas y, en general, de los instrumentos de corte.

40. Necesidad de la estadística en un servicio de venereología.—Datos que debe recoger el Practicante para los partes diarios y mensual.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de Grado Medio de tercera para el Centro de Estudios Hidrográficos de dicho Organismo.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cum-

plimiento del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el cual aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Medio, de tercera, para el Centro de Estudios Hidrográficos, con el sueldo anual de 35.880 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración, también anual, complementaria, que podrá llegar a 95.200 pesetas.

El concurso libre se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo.
- b) No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) Si es del sexo femenino deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social o su exención, pudiendo extenderse el tiempo de su cumplimiento a la fecha en que expire el plazo de treinta días que señala el artículo 11 del Decreto 1411/1968 para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en esta convocatoria.
- f) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Perito de Obras Públicas o certificado acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende la carrera.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en este concurso dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera que se refieren a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias, salvo la excepción señalada en el apartado e) de dicha base, en que podrá referirse al plazo indicado en la misma, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. A la instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid), la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen. La presentación de las instancias y el pago de los correspondientes derechos de examen podrán igualmente hacerse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace alusión en primer término.

Cuarta.—El Tribunal calificador, cuya designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo o con posterioridad al anuncio anterior, estará constituido por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; un Vocal y un Vocal-Secretario, en representación del Centro de Estudios Hidrográficos y designados por el Director de dicho Servicio.

Quinta.—Constituirán méritos preferentes:

- a) La mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- b) El tiempo de servicios prestados en Laboratorios de Hidráulica.
- c) La especialización en construcción de modelos reducidos de investigación hidráulica.

Se tendrá en cuenta, asimismo, como mérito el mejor aprovechamiento en los estudios de la carrera. A este efecto, el concursante deberá aportar, junto con la instancia, certificación académica personal referida al aprovechamiento en las asignaturas de la carrera exigida en la norma primera f).

Sexta.—El baremo que servirá de módulo para la resolución del presente concurso será del tenor siguiente:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0,50 puntos por año completo, valedero desde la fecha de terminación de la carrera.
- b) Tiempo de servicios de Laboratorios de Hidráulica: un punto por cada año de servicios o fracción.
- c) Especialización en construcción de modelos reducidos: cero a cinco puntos. Según número de años dedicados a esta práctica, se dará la máxima puntuación al concursante con

mayor experiencia y proporcionalmente a los años dedicados a la especialidad en los demás concursantes.

d) Aprovechamiento en la carrera, según certificación académica personal: cero a tres puntos.

Séptima.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Octava.—La calificación del concurso se realizará dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, cuyo resultado se anunciará convenientemente por el Tribunal, bien mediante comunicación directa a los aspirantes o por publicación a través de los medios de difusión que estime adecuados.

Novena.—El aspirante que haya sido ganador del presente concurso será nombrado funcionario en prácticas, con los mismos derechos económicos que los funcionarios en propiedad, y deberá seguir con resultado satisfactorio un periodo de prácticas de tres meses. Una vez terminados éstos a satisfacción del Director del Centro de Estudios Hidrográficos, el candidato seleccionado y propuesto para proveer la plaza objeto de esta convocatoria aportará ante el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del resultado del concurso, la documentación a que se hace mención en la base primera, de conformidad con lo que determina expresamente la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. El aspirante que dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presente la documentación no podrá ser nombrado, considerándose decaído en su derecho, y se anularían todas las actuaciones.

Décima.—El solicitante que obtuviere la plaza en cuestión deberá tener en cuenta que las funciones a realizar serán preferentemente las de experimentación e investigación hidráulica, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrán asignársele cualesquiera otras dentro de la técnica de su título profesional.

Undécima.—En todo lo no previsto en las anteriores bases, se estará a lo establecido en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de agosto de 1968 por la que se convoca concurso-oposición restringido para Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media conforme a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967.

Ilmo Sr.: Establecido por Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en su disposición transitoria primera, que los Profesores interinos de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media) que reúnan las condiciones señaladas en la misma puedan adquirir la condición de numerarios mediante concurso-oposición restringido, al que les será permitido concurrir como máximo en las tres primeras convocatorias sucesivas, dictado en ejecución de la Ley y para desarrollo de dicha disposición transitoria el Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo siguiente), y contando con el favorable dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar el primer concurso-oposición restringido que se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Convocatoria

Se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

2.ª Objeto

Constituyen el objeto del mismo las ochenta y una plazas desempeñadas por Maestros de Taller interinos (treinta y siete de Sección Carpintería, veintinueve de Sección Metal y quince de Sección Electricidad) que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que en ningún caso puedan ser aprobados ni propuestos Maestros de Taller numerarios distintos a los relacionados y para las plazas expresadas.